



Radicación: 08-001-31-53-015-2022-00001-00

INFORME SECRETARIAL. - Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda verbal de pertenencia instaurada por el señor Juan B. Molina Molina y otros en contra del señor Enrique Ortega Sanjuan y otros, informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de enero de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la demanda y observándose que reúne los requisitos legales;

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda VERBAL de pertenencia que por vía de prescripción extraordinaria Adquisitiva de Dominio promueven los señores Juan B. Molina Molina, Luis Alfonso Coronell Villanueva, Nira del Carmen Reyes de Molina, Miguel Angel Coronel Molina, María del Socorro Molina de Coronel y Nicolás Antonio Coronel Reyes, en contra de los señores Enrique Ortega Sanjuan, Pabla Barros Blanco, Jesús María Marchena Peña, Nuris Isabel Marriaga de Marchena, Juan David Peña Jiménez, Aida Rosa Berdugo Cervantes, Hernando Páez Redondo, Luis Martín Jiménez Barros, Carmen Alicia Blanco de Jiménez, Israel Rolando Miguel Aguirre, José Angulo Rada, Hortensia Ortega de Herrera, Luis Bandera Barros, Lyz Esthella Sanjuan Utria, Juan Bautista Goenaga Jiménez, Érica Isabel Utria Utria, Ramiro Villanueva Jiménez, Edelberto Rafael Echevarría Osorio, Ever Enrique Peña Carrillo, Miguel Bolívar Montero, Ana Luz Bujato Ortega, Antonio María Lejarde Sanjuan, Miriam Ortega de Lejarde y Aura María Gutiérrez Vides y personas indeterminadas, sobre el inmueble denominado la Estrella, ubicado en el Municipio de Piojó, e identificado con matrícula N°045-27139.
2. EMPLACESE a las señores Enrique Ortega Sanjuan, Pabla Barros Blanco, Jesús María Marchena Peña, Nuris Isabel Marriaga de Marchena, Juan David Peña Jiménez, Aida Rosa Berdugo Cervantes, Hernando Páez Redondo, Luis Martín Jiménez Barros, Carmen Alicia Blanco de Jiménez, Israel Rolando Miguel Aguirre, José Angulo Rada, Hortensia Ortega de Herrera, Luis Bandera



Barros, Lyz Esthella Sanjuan Utria, Juan Bautista Goenaga Jiménez, Érica Isabel Utria Utria, Ramiro Villanueva Jiménez, Edelberto Rafael Echevarría Osorio, Ever Enrique Peña Carrillo, Miguel Bolívar Montero, Ana Luz Bujato Ortega, Antonio María Lejarde Sanjuan, Miriam Ortega de Lejarde y Aura María Gutiérrez Vides y personas indeterminadas personas indeterminadas, o las que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del presente proceso en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020.

3. ORDENAR la inscripción de la demanda en los folios de matrícula N°045-27139 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, de conformidad con el artículo 375 numeral 6 del C.G.P.
4. INFORMAR por los canales digitales preferiblemente a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de la existencia del proceso de la referencia, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiese en tal sentido.
5. Ordenase a la parte demandante instalar una valla o aviso según el caso, de dimensión no inferior a un metros cuadrados, en un lugar visible de cada uno de los predios objeto de proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, con las indicaciones estipuladas en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P, y una vez fijado, allegar fotografías del inmueble donde se observe su contenido, tal como lo exige el inciso 9° del numeral 7° del artículo 375 ibídem.
6. Cítese al BANCO AGRARIO, como acreedor hipotecario, para que manifieste si es su deseo ejercer sus derechos dentro del presente asunto.
7. Reconózcase y téngase a la Dra. MARVILLA ESTHELA HERNANDEZ LAVERDE, como apoderada judicial de los demandantes en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

c21c7320afae5a5da75e69f1e3d02e1e38

b07e0228c41445aa608e654852cd57

Documento generado en 28/01/2022

03:29:35 PM

**Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>